



ISSN: 2452-5162

HAAL

Historia Agraria de América Latina

<https://doi.org/10.53077/haal.v3i01.112>

# Cosmopolitas contra orientales: conflictos por tierras para colonización en el departamento de Colonia, Uruguay (1874-1876) \*

Nicolás Duffau Soto

**Nicolás Duffau Soto** [<https://orcid.org/0000-0002-3657-8547>], Profesor Titular de Historia Americana, Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación de la Universidad de la República, Uruguay. E-mail: [nicolasduffausoto@gmail.com](mailto:nicolasduffausoto@gmail.com)

\* Este artículo es un resultado del proyecto de investigación que desarrollo en el régimen de dedicación total de la Universidad de la República y como investigador del Programa Claves del siglo XIX en el Río de la Plata, del cual soy coordinador junto a la Dra. Ana Frega.

**Recepción:** 2 agosto 2021 • **Aceptación:** 23 diciembre 2021

HAAL es publicada por el Centro de Estudios de Historia Agraria de América Latina – CEHAL (<https://www.cehal.cl>)



**Resumen**

El artículo toma como referencia el enfrentamiento que mantuvieron los vecinos de Rincón de la Virgen, en el departamento de Colonia (Uruguay), con la empresa colonizadora La Cosmopolita, que adquirió terrenos estatales en 1874, provocando una reacción local que finalizó en un conflicto con intervención militar y policial. Una vez aplacado el enfrentamiento, la empresa tuvo que responder a las reclamaciones realizadas por los nuevos colonos. A partir del estudio de este episodio breve, buscaremos evidenciar algunos de los principales motivos de tensión en las disputas por las tierras que caracterizaron al Uruguay en la segunda mitad del siglo XIX y que repercutieron en el proceso de colonización agrícola, que se estructuró en base a tierras públicas baratas y mano de obra inmigrante.

**Palabras clave:** Uruguay, conflicto rural, privatización de tierras, compañías de colonización.

## **Cosmopolitans against Orientales: Conflicts over Land for Colonization in the Department of Colonia, Uruguay (1874-1876)**

**Abstract**

The article analyzes the conflict between the residents of Rincón de la Virgen in the department of Colonia (Uruguay) with the colonization company La Cosmopolita, which acquired state land in 1874. The purchase caused a local revolt that ended in a face up to with military and police forces. Once the conflict was over, the company had to respond to the claims made by the new settlers. From the study of this brief episode, we will seek to highlight some of the main tensions of the land disputes that characterized Uruguay in the second half of the nineteenth century, and the process of agricultural colonization, which was based on cheap public lands and immigrant labor.

**Keywords:** Uruguay, rural conflict, land privatization, colonization companies.

## Introducción

La historiografía uruguaya ha presentado el proceso de formación de colonias agrícolas que tuvo lugar desde la segunda mitad del siglo XIX en el sureste del Uruguay como resultado de emprendimientos exitosos y apacibles. Según estas miradas, la conjunción de políticas estatales y el interés privado permitió distribuir zonas rurales a inmigrantes europeos, provenientes especialmente de países o regiones que no eran característicos de los núcleos mayoritarios de inmigración hacia el Uruguay (Araújo, 1900; Morón, 1946; Murás, 1983).<sup>1</sup> A esta perspectiva se agregan los enfoques localistas o memorialistas (Barrios Pintos, 1992; Moreira, 1994 y 1998; Schou Henry, 2008; Ziegler, 2002 y 2016), que rescatan el carácter modelo de la colonización suiza y valdense. Sin embargo, ese proceso colonizador no estuvo exento de disputas por la tierra, que generaron conflictos entre empresas colonizadoras, intereses privados, poseedores (muchos de ellos explotadores de predios rurales de origen fiscal o estatal) y los nuevos ocupantes que habían comprado tierras y exigían poblar.

En este artículo avanzaremos sobre el caso de la empresa La Cosmopolita, que vendió y distribuyó terrenos en la zona conocida en ese entonces como Rincón de la Virgen (o Rincón del Rey), en el suroeste del actual territorio del Uruguay, en campos que habían pertenecido al virreinato del Río de la Plata y que hacia 1870 formaban parte de las posesiones del fisco. Durante la década de 1870 se sucedieron distintos conflictos judiciales, pero también enfrentamientos armados entre representantes de la empresa, acompañados por autoridades, vecinos afincados en la zona que serían desalojados, así como los nuevos propietarios de los predios rurales.

El caso que abordaremos es un episodio poco conocido, breve, bastante confuso, con documentación muy limitada<sup>2</sup> y que incluso ha sido descrito como el enfrentamiento entre una especie de salvajismo local y la voluntad de los pioneros civilizados. Nuestro objetivo no es construir una especie de contra-relato de la colonización por parte de inmigrantes, sino tomar un ejemplo que permita mostrar algunos puntos conflictivos de las disputas por la tierra que caracterizaron al Uruguay del siglo XIX.<sup>3</sup> El caso de Colonia Cosmopolita, que enfrentó a propietarios con poseedores y que acarreó la mediación estatal, no fue privativo de este período o de esta región. Por tanto, a partir de un estudio de caso intentaremos problematizar los debates o resoluciones estatales que marcaron la política de tierras, los intentos colonizadores y observar

---

<sup>1</sup> Pese a que Colonia -en especial su historia económica y el carácter de zona transfronteriza- ha despertado el interés académico, la relevancia de la colonización como temática ha sido menor. Sí hay importantes trabajos sobre la situación de tenencia de la tierra desde el período colonial. En especial véase de la Torre, Sala y Rodríguez (1969, pp. 243-290), Gelman (1998) y Frogoni (2015).

<sup>2</sup> Un breve análisis, que se basa sobre todo en documentación de la policía del departamento de Colonia, en Sebastián Rivero Scirgalea (s.f.).

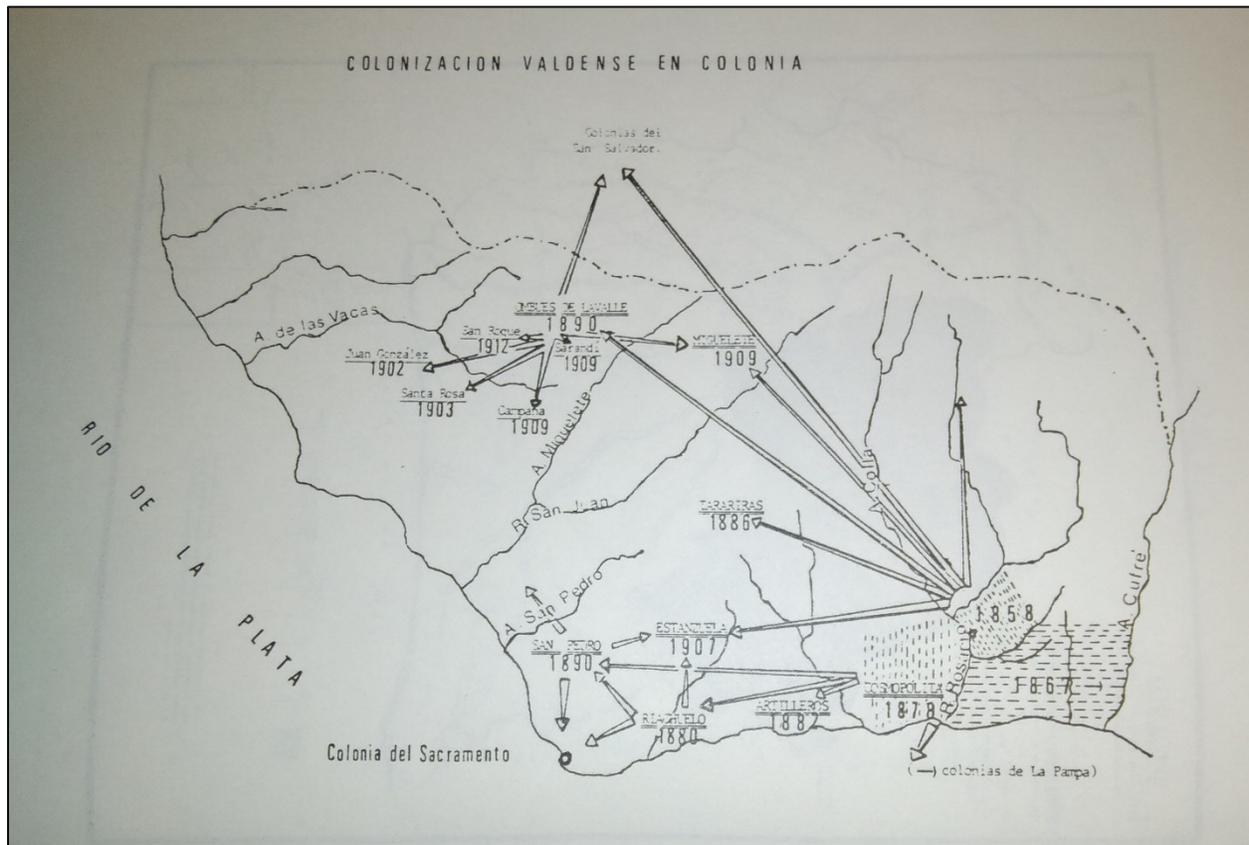
<sup>3</sup> En los últimos años la historiografía uruguaya inició un paulatino proceso de problematización de las características que presentó, por ejemplo, la existencia de empresas que vendían contratos de colonos o comercializaban tierras. El aporte más significativo en Thul (2014); para una etapa posterior véase Martínez (2013). A eso se agrega un despertar de la historiografía rural en el Uruguay. Una síntesis al respecto en Moraes (2020, pp. 1-30).

un caso en el contexto más general de la consolidación de los derechos de propiedad. El trabajo se basa en memorias oficiales, reconstrucciones históricas elaboradas en fechas cercanas a los acontecimientos o que accedieron a información de testigos o protagonistas, así como en documentación inédita, especialmente la que se conserva en fondos del Archivo General de la Nación de Uruguay.

## **El proceso de colonización en el sureste del Uruguay**

La práctica de colonización de zonas agrícolas acompañó el desarrollo del Estado Oriental desde 1830 en adelante. El motivo de las autoridades del naciente país perseguía dos objetivos: en primer lugar, poblar zonas de frontera y, en segundo término, negociar con intereses privados la conversión de tierras fiscales en emprendimientos productivos, a través de la enajenación de tierras estatales que pasaban a manos de particulares encargados del fraccionamiento y venta. Los distintos conflictos internos que tuvieron lugar en la región afectaron al Estado Oriental e impidieron llevar adelante una política colonizadora consistente. Una vez finalizado el enfrentamiento bélico regional conocido como Guerra Grande (1838-1852), el Estado inició un proceso fundacional de pueblos y villas e impulsó diversas empresas de colonización agrícola (Álvarez Lenzi, 1972, p. 24). No todos los emprendimientos colonizadores resultaron exitosos, pero algunos prosperaron (Moron, 1946, pp. 37-39). Un caso emblemático, vinculado a nuestra zona, es el de la Sociedad Agrícola del Rosario Oriental (creada en agosto de 1857 a partir del capital inicial de treinta y cinco accionistas), que compró tierras en Rosario en el departamento de Colonia y que en forma posterior fueron vendidas a colonos piamonteses, suizos, belgas, austriacos y alemanes, la mayoría de los cuales formaba parte del movimiento valdense (Geymonat, 1994, pp. 61-89).

En el caso de los colonos valdenses, su afincamiento en Uruguay data de la segunda mitad de la década de 1850, en un proceso coincidente con emprendimientos de esta índole en la región, (Morales Schmuker, 2009, pp. 7-9). En 1857 llegaron las primeras doscientas personas, provenientes en su mayoría de Italia y Suiza, y en 1858 otras ciento treinta y seis personas (Sansón, 2010, p. 124). Las tierras fueron entregadas en el departamento de Florida, pero la oposición de la Iglesia Católica llevó a la realización de gestiones para un traslado definitivo, que se concretó en agosto de 1858 a través de la mediación de la Sociedad Agrícola del Rosario (Barrios Pintos, 2008, p. 79). A partir de esta experiencia surgieron las colonias La Paz (1858), Suiza (1862), Quevedo (1869) y Española (1869) (Araujo, 1900). La fundación de las colonias suizas y valdenses, así como las ricas pasturas, la tierra fértil y las aguadas próximas, despertaron el interés de más empresas colonizadoras, que vieron una buena posibilidad para comprar y lotear tierras, hacia las cuales trasladarían inmigrantes provenientes de las mismas regiones que los que habían poblado las zonas vecinas.

**Imagen 1.** Colonización valdense en Colonia.

**Fuente:** Geymonat, 1994, p. 226. Los años indican las fechas fundacionales de las colonias.

En el último cuarto del siglo XIX el Estado renunció a tierras fiscales, que pasaron a manos de particulares o de empresarios de la colonización. En 1836 casi el 60% de las tierras del Uruguay eran estatales; para 1878 esa relación se había invertido, correspondiendo el 75% al sector privado y el 25% al Estado (Álvarez, 2015, p. 107). Si bien el proceso de privatización de tierras excedió las iniciativas colonizadoras (porque también pasaron a manos de particulares para la explotación ganadera individual), los organismos rectores de la vida rural encararon la colonización con mano de obra inmigrante con un objetivo económico y social: contar con hombres y mujeres capacitados en técnicas agrícolas e industriales, fomentar los migrantes con hábitos de trabajo, “buenas costumbres” y “alta moralidad” (Barrán y Nahum, 1967, vol. I, pp. 469, 470; Barrán y Nahum, 1972, vol. III, pp. 191-194).

También se presentaron distintos proyectos legislativos que buscaban promover este tipo de emprendimientos. El 5 de septiembre de 1876 se aprobó la ley que habilitó a los jefes políticos y de policía de los departamentos a establecer colonias agrícolas en tierras fiscales (Maubrigades, 2000, p. 3). En 1877, el encargado de la Oficina de Inmigración, Juan da C. Fortinho, elaboró un extenso trabajo oficial sobre la política inmigratoria y la colonización, en el que abogó por

modificaciones legislativas que solidificaran la relación entre migrantes y colonización. Una de las tareas era la de propiciar el deslinde de tierras públicas y privadas para establecer colonias agrícolas (da Fortinho, 1877, pp. 15, 16). El objetivo de la Oficina de Inmigración era promover “leyes que aseguren el bienestar de los colonos” y el “mayor enriquecimiento de la fortuna social” (da Fortinho, 1877, p. 157). El funcionario pidió la aprobación de una “prolija y meditada ley sobre Colonización”, que sirviera para regular el “proceder de los empresarios que se decidan a fundar colonias en cualquier punto de la República”, así como de “protección a los colonos contra los especuladores de mala ley” (da Fortinho, 1877, p. 160).

El 17 de octubre de 1877 una ley estableció que las tierras públicas de pastoreo o de labranza que pertenecían al fisco sólo se podrían enajenar por el valor corriente del precio de tasación al momento de la venta (Maubrigades, 2000, p. 3). La disposición buscó poner fin a la especulación de las empresas o particulares que compraban barato y vendían caro. Sin embargo, sus alcances fueron muy limitados. La ley más importante del período fue la del 23 de noviembre de 1880, que autorizó al Poder Ejecutivo a formar colonias a través de políticas públicas o las subvenciones a empresarios (Morón, 1946, p. 40). En 1882 un decreto con fuerza de ley estableció que las tierras fiscales ocupadas por arrendatarios serían utilizadas con fines de colonización, y la siguió la propuesta en 1884 según la cual todos los departamentos debían tener al menos una colonia agrícola (Morón, 1946, p. 41).

La política colonizadora se insertó en el proceso de consolidación de los derechos de propiedad a través de la nueva codificación rural, que buscó mediar en los conflictos que, desde la revolución en la década de 1810, se sucedían por la posesión y propiedad de la tierra, a tono con situaciones y debates que tenían lugar a escala regional (Banzato, 2014; Barcos, Lanteri, Marino, 2017; Fandos, Farberman, López, Mata, Teruel, 2019). A este aspecto se agrega el perfeccionamiento de instrumentos catastrales y topográficos, así como el desarrollo de la agrimensura, que buscaban un conocimiento más acabado de los bienes rurales. El reclamo de una nueva legislación rural, garante de los derechos de propiedad, fue el principal punto programático de la Asociación Rural, fundada en 1871. En julio de 1875 las cámaras legislativas aprobaron el primer *Código Rural* del Uruguay, que entró en vigencia en enero del año siguiente. Desde la segunda mitad de la década de 1870 el medio rural vivió una serie de transformaciones tecnológicas y legales que favorecieron la consolidación de los derechos de propiedad (y aceleraron el proceso de enajenación de tierras fiscales que pasaron del Estado a particulares). Entre los cambios, además de la aprobación del primer *Código Rural*, se puede agregar el alambramiento de los campos, que permitió cercar las tierras y controlar con mayor facilidad los animales, así como el inicio de la discusión sobre reformas de la Contribución Inmobiliaria, la emisión de títulos de propiedad y formación de un catastro parcelario nacional.<sup>4</sup> El ascenso de los derechos de propiedad y del pensamiento individualista sobre la tierra, no evitó los conflictos entre la legislación positiva, las prácticas consuetudinarias, los reclamos locales/vecinales y el

---

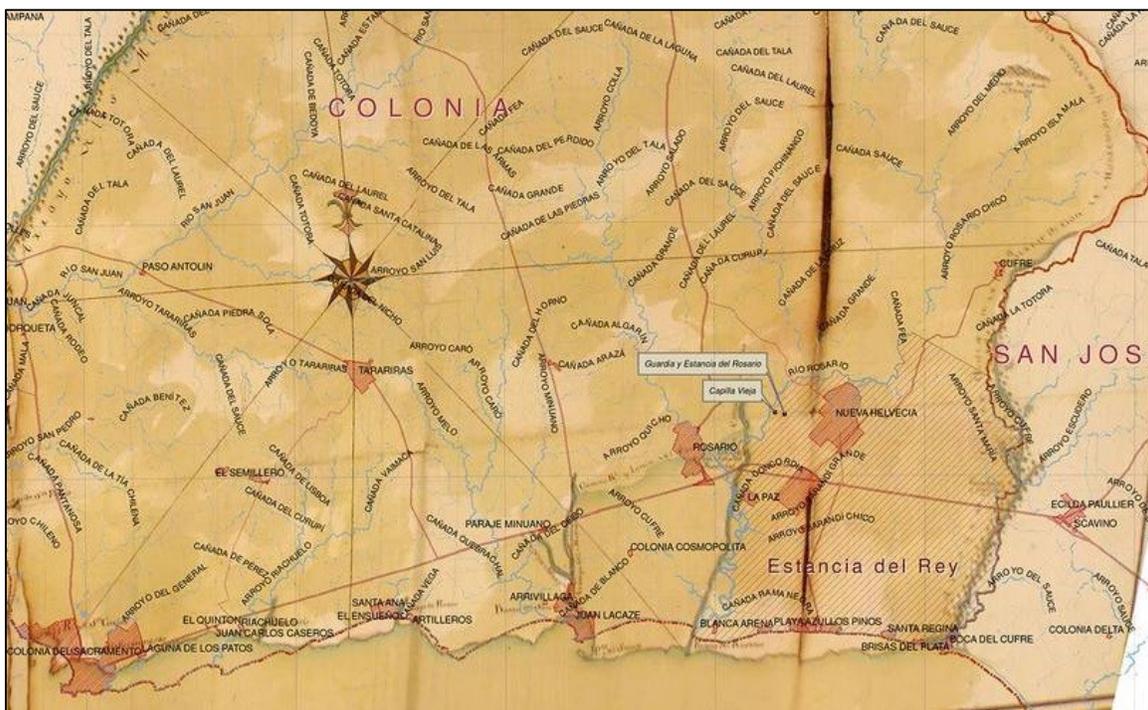
<sup>4</sup> Dos síntesis importantes sobre estas transformaciones en Barrán y Nahum (1967, pp. 313-524); Moraes, (2012, pp. 13-42).

posicionamiento que adoptó el Estado. El caso de Cosmopolita se inserta en el proceso de construcción de nuevos derechos de propiedad y en las dificultades del Estado para alcanzar el cumplimiento de distintas normativas.

## El caso de colonia Cosmopolita

Según el historiador local José Barcón Olesa (1902, p. 72), quien pudo entrevistar a varios protagonistas del conflicto, la zona conocida como Rincón de la Virgen era un terreno fértil de aproximadamente 19.000 hectáreas (casi 26.000 cuadras), ubicadas entre los arroyos Rosario al este, Sauce Grande al oeste, Río de la Plata al sur y arroyo del Colla al norte. Las tierras eran ocupadas por simples poseedores que carecían de títulos de propiedad, ya que o bien usufructuaban tierras pertenecientes al Estado, o bien formaban parte de las tierras comunes que compartían entre varias familias de la jurisdicción de Rosario.

**Imagen 2.** Mapa del Rincón del Rosario



**Fuente:** Elaborado por el arquitecto Rolando Moreira, en base a un plano de 1775 que se conserva en el Archivo General de la Nación de Uruguay. Rayado el rincón del Rosario. En Daniel López Batista (2021). El partido y la Villa del Rosario en busca de sus orígenes. Extraído de (21 de mayo), *La diaria colonia*. Disponible en: <https://ladiaria.com.uy/colonia/articulo/2021/5/el-partido-y-la-villa-del-rosario-en-busca-de-sus-origenes/>

En 1874 la empresa que se presentó como La Cosmopolita adquirió buena parte de los terrenos que pertenecían al Estado y los que delimitaban el ejido de la villa del Rosario, para fundar una

colonia con el mismo nombre que el de la compañía. No conocemos quiénes formaron el capital inicial de la empresa y en vínculo con el Estado siempre figuran como apoderados Justo Carassale o Felipe de la Torre, quien se había desempeñado como juez de paz de Rosario y por ende era un vecino con cierta ascendencia.<sup>5</sup> De acuerdo a Barcón Olesa, la estrategia de la empresa consistió “en adquirir aquel terreno del Estado, para revenderlo después en pequeñas fracciones a distintas personas, muchas de ellas procedentes de la Colonia Valdense”, ya que ese asentamiento había prosperado a tal punto que se tornaba necesario incorporar tierras aledañas. La ventaja con que contaban era el exceso de tierras carentes de un propietario legítimo y la abundancia de terrenos fiscales. Ernesto Tron (s.f., p. 120), uno de los historiadores oficiales de la Iglesia Valdense en Uruguay, señala que los accionistas buscaban especular con tierras y alcanzar acuerdos con el Estado para comprar barato y vender caro, tal como habían hecho numerosas empresas (de capitales locales o extranjeros) desde la década de 1830 en adelante. Geymonat (1994, pp. 70, 71) señala que para los casos de las colonias Valdense y Suiza, la Sociedad del Rosario vendió la cuadra a cinco veces más de lo que la había comprado. La baratura de las tierras, en especial fiscales, fue un elemento central del proceso de colonización en la región (Djenderedjian, 2008, pp. 129-157; Martirén, 2012, pp. 47-71).

Los debates sobre la enajenación de tierras del Estado y las posteriores renunciaciones -con la emisión de títulos de propiedad a los poseedores u ocupantes- alcanzó su punto más alto durante el último cuarto del siglo XIX. Para el Estado, desprenderse de tierras fue uno de los recursos para resolver el permanente déficit fiscal: la venta de tierras favorecía no sólo el ingreso de recursos, sino también iniciar el proceso de cobro de la Contribución Directa primero y de la Contribución Inmobiliaria en forma posterior. También sirvió para colonizar zonas que se consideraban despobladas, pero que en los hechos estaban habitadas por individuos o personas que se encontraban al margen de la legalidad o que no habían protocolizado su situación ante el Estado.

En el caso de Cosmopolita, el Estado y la empresa acordaron algunas condiciones. En primer lugar, practicar una mensura de toda la tierra, que debía ser validada por la Dirección de Obras Públicas, desde 1864 el órgano rector de las actividades de agrimensura. El sobrante de esos deslindes era lo que la empresa podría adquirir y en forma posterior, vender en chacras de 15 hectáreas (20 cuadras). En segundo lugar, respetar las donaciones o concesiones de tierras realizadas por la Junta Económico Administrativa. En tercer lugar, pagar sólo por las áreas libres diez mil pesos por legua cuadrada de tierra, para lo cual se haría un adelanto de la tercera parte del valor de las tierras disponibles a los seis meses de firmado el contrato. Por último, la empresa se comprometió a destinar esos predios a la agricultura a través de la colocación en el plazo de

---

<sup>5</sup> En 1894 Felipe de la Torre hijo era el secretario de la Comisión Auxiliar de Rosario. Véase (1895), Memoria de la Comisión Auxiliar del Rosario. Año 1894, Rosario Oriental, Imprenta y Tipográfico El Noticiero, 1895, p. 13.

un año de doscientas familias provenientes de Europa.<sup>6</sup> Hubo poca especificidad en relación al componente socio-étnico de esos inmigrantes, pero todo parece indicar que se buscó población valdense proveniente de Francia, Suiza y algunas regiones de Italia.

Las autoridades departamentales alcanzaron un acuerdo para que la empresa colonizadora respetara a los vecinos que detentaban la tierra en forma previa a 1870. Allí convivían distintas situaciones: por un lado, donatarios recientes de la Junta Económico Administrativa, pero, por otro, había donatarios u ocupantes de más larga data, algunos que contaban con documentos en los que podían mostrar su condición de poseedor desde 1810 (Barcón Olesa, 1902) y también ocupantes de terrenos fiscales. En este último caso, así lo hizo saber el jefe político y de policía de Colonia, Ángel Hernández, al ministro de Gobierno, Lorenzo Latorre, al solicitar el 5 de abril de 1875 autorización “para llamar por Edictos a las personas que ocupan terrenos fiscales a fin de conocer el nombre de los poseedores y el área que ocupan”, pues hasta entonces las autoridades departamentales carecían de esa información.<sup>7</sup> El 15 de junio del mismo año el funcionario volvió a solicitar autorización para remitir “a esta Jefatura todos los antecedentes sobre tierras fiscales del Departamento, como igualmente se comunique toda enajenación de las mismas tierras que se efectúe por venta”.<sup>8</sup>

La empresa respetó solo los predios que tenían veinte años de posesión, y en el caso de aquellos que ocupaban tierras desde antes de 1859 redujo en forma significativa las extensiones, que en algunos casos alcanzaban 120 cuadras (cerca de 88 hectáreas) y desde entonces pasarían a ser de 20 (15 hectáreas). La fecha de 1859 remitía a la ley de tierras fiscales de ese año, que había buscado, sin éxito, poner orden a las múltiples formas de acceder a la tierra en el medio rural.

Si seguimos el relato de Barcón Olesa (1902, pp. 72, 73), el proceder de la empresa “produjo una gran conmoción”; esto debido a que “al que no se le reducía enormemente la propiedad, se le arrojaba de ella a pesar de haberla poseído y cultivado por espacio de diez y de quince años” Fueron varios los vecinos “que se quedaron completamente despojados en mitad de la calle, sin respeto a ninguna ley ni consideración humana” (Barcón Olesa, 1902, pp. 72-3). Unas cien familias resultaron perjudicadas con el proceder de la empresa, ya fuera mediante la pérdida de la totalidad de la tierra o de fracciones. Si bien podríamos pensar que el historiador local buscó dar un tono dramático a los acontecimientos, en una construcción dicotómica que presentaba a los vecinos como víctimas de las apetencias empresariales, también es interesante matizar las afirmaciones para plantear otros aspectos conflictivos. Y esto nos lleva en forma indefectible al trato que había dado el Estado a los ocupantes o poseedores de tierras, porque si bien no los

---

<sup>6</sup> El contrato en Archivo General de la Nación de Uruguay. *Fondo Escribanía de Gobierno y Hacienda*, Protocolo y registro de contratos de Gobierno, libro 5929, fs. 1 a 3. Es una copia del contrato original (citado por Barcón Olesa, 1902, p. 72), pero fechado en 1878.

<sup>7</sup> Archivo General de la Nación de Uruguay. *Junta Económico Administrativa de Colonia*, caja 1875-1876, carpeta sin número.

<sup>8</sup> Archivo General de la Nación de Uruguay. *Junta Económico Administrativa de Colonia*, caja 1875-1876, carpeta 100.

reconocía como propietarios, tampoco legitimaba situaciones de hecho que, como bien señala Barcón Olesa, en muchos casos se extendían por varias décadas en las cuales la persona había poblado y trabajado el predio rural. Por eso, la actuación de La Cosmopolita se podría inscribir en las dificultades del Estado para controlar los negocios inmobiliarios rurales o discernir cuáles tierras eran públicas y cuáles privadas.

Toda la zona de Rincón de la Virgen se vio afectada porque además de las tierras obtenidas en la mensura, La Cosmopolita ocupó el ejido, los montes y las islas de los arroyos Rosario y Cufre (Barcón Olesa, 1902, p. 74). El caso del ejido es significativo, porque era una zona que rodeaba al pueblo y si bien pertenecía a la comunidad, era arrendada para explotación individual.<sup>9</sup> El ejido era administrado por la Comisión Auxiliar, órgano vecinal que regulaba distintos aspectos urbanísticos y productivos de Rosario y que era considerada ejemplar en la organización colonizadora (da Fortinho, 1877, p. 30). La Comisión era delegada de la Junta Económico Administrativa del departamento de Colonia.<sup>10</sup>

El plan colonizador de La Cosmopolita encontró la resistencia de la Comisión Auxiliar y de la Junta Económico Administrativa; en paralelo se iniciaron pleitos ante la justicia civil, en los cuales varios poseedores solicitaron reconocimiento de derechos por uso. En junio de 1876 Daniel Granada, juez letrado competente en lo civil de Rosario, ordenó practicar la mensura de los terrenos que estaban en disputa, para saber cuál era la extensión de tierra y cómo se realizaría en forma posterior la distribución, porque a los poseedores reclamantes ahora se agregaban quienes habían adquirido las tierras a La Cosmopolita.<sup>11</sup> Las tareas de mensura fueron encargadas al agrimensor Manuel García de Zúñiga, quienes estuvo acompañado de agentes de la subdelegación policial de Rosario.<sup>12</sup>

La resistencia a la empresa y las maniobras para evitar la mensura por parte de los vecinos, llevaron a que en agosto de 1876 el gobierno enviara un batallón de caballería y otro de infantería a las órdenes del general Máximo Santos (quien en 1882 sería designado presidente de la República).<sup>13</sup> Según Barcón Olesa (1902, p. 73), la resistencia vecinal fue armada, aunque luego el mismo cronista matiza sus afirmaciones al sostener que quienes resistieron a los “cosacos que se les venían encima” lo hicieron simplemente con lanzas. Se estima que unos cien vecinos participaron del levantamiento, en el que hubo al menos dos muertos (Pedro Suárez y Victorio

---

<sup>9</sup> Sobre el problema de los ejidos y las tierras del común en el Río de la Plata seguimos a Barcos (2012, pp. 687-716), Casagrande (2014, pp. 1-39) y Lanteri (2020, pp. 479-490).

<sup>10</sup> La Constitución de 1830 había formado a las Juntas como el órgano legislativo en cada departamento, que debían asesorar a las Jefaturas Políticas y de Policía, institución gobernante en cada departamento.

<sup>11</sup> La papelería del Juzgado de Rosario figura en los inventarios del Archivo General de la Nación, pero no fue ubicada en los depósitos de la sección judicial.

<sup>12</sup> Las diligencias de mensuras realizadas por García de Zúñiga en “Empresa de Colonización agrícola denominada La Cosmopolita (julio de 1876)”, en Ministerio de Transporte y Obras Públicas, Dirección Nacional de Topografía, Archivo Nacional de Planos de Mensura. *Fondo Ciudades, pueblos y villas*, expediente número 45.

<sup>13</sup> Varios de esos batallones ya se encontraban movilizados por el territorio para enfrentar posibles reacciones a la suspensión de elecciones, que estableció el gobierno que surgió tras el golpe de Estado de marzo de 1876.

Rivero<sup>14</sup>), heridos y personas detenidas. Al día siguiente del enfrentamiento fue fusilado Francisco Suárez. Orestes Araujo (1900, p. 808) sostiene que “[e]n el choque que tuvieron ambos bandos, perdieron la vida algunos vecinos”. Sin embargo, en la papelería policial, de gobierno e incluso en la correspondencia particular de Máximo Santos, no fue posible encontrar documentación sobre el enfrentamiento.

La prensa consultada cubrió el episodio en forma muy somera, e incluso no hubo referencias al conflicto por las tierras. La Democracia, uno de los diarios opositores al gobierno de facto que había asumido el 10 de marzo de 1876, sostuvo que el 5 de agosto habían llegado al departamento de San José “el ministro de la guerra, el comandante Santos y 80 hombres del 5° batallón”, los cuales salieron “a sacar caballos y arrear vagos”.<sup>15</sup> El periódico nombró a detenidos dentro del Ejército y a supuestos conspiradores políticos que serían trasladados a Montevideo para ser sometidos a un tribunal de guerra. El diario *El Siglo* se refirió a los incidentes y mencionó la presencia militar en los departamentos de San José y Colonia.<sup>16</sup> El 22 de agosto el mismo diario sostuvo que “[s]e ha llevado a efecto con el auxilio de la fuerza armada, el desalojo de los terrenos llamados de la Virgen del Rosario, en el Departamento de Colonia”. Y también consignó que “[h]ubo resistencia y de ella resultaron dos pobladores heridos y uno muerto”, mientras que un número significativo de vecinos “abandon[ó] sus moradas”.<sup>17</sup>

Desde la historiografía valdense, Ernesto Tron y Emilio Ganz (1958, pp. 45, 46) presentaron a los sublevados como parte del “elemento alborotador” que se oponía “a la repartición del terreno”. Se trataba en su mayoría de “malos elementos que poblaban esos parajes”, muchos de los cuales vivían de “rapiñas” (Tron, Ganz, 1958, p. 63). En un trabajo individual, Tron (s.f., p. 120) insistió en el punto y sostuvo que la zona en disputa “era habitada por individuos a quienes el Gobierno y la ciudad del Rosario de la que dependían, habían concedido ciertas facilidades”, “[e]ntre ellas había mucha gente de mal vivir [sic], dedicadas a raterías y temidos por consiguiente por los colonos de los alrededores”. Según Tron (s.f., p. 120), si bien “el proceder de la sociedad [comercial La Cosmopolita] fue posiblemente algo injusto”, “contribuyó a purgar el país de elemento indeseables, amenaza continua para los pacíficos colonos que trabajaban terrenos contiguos.” Por el contrario, otros autores como Barcón Olesa sostuvieron que esas tierras pertenecían a los habitantes locales y al pueblo del Rosario y que se habían visto perjudicados por la connivencia entre el Estado y una empresa.<sup>18</sup> La posición de Tron no toma en cuenta que en 1874 ya habitaban la zona algunas familias de valdenses como

---

<sup>14</sup> Barcón Olesa (1902, pp. 73, 74), quien entrevistó a varios protagonistas, agrega que murió “algún otro igualmente digno de admiración”, entre ellos “un pobre hombre llamado Regino”.

<sup>15</sup> (9 de agosto de 1876), *La Democracia*, p. 1.

<sup>16</sup> (8 de agosto de 1876), *El Siglo*, p. 2.

<sup>17</sup> (22 de agosto de 1876), *El Siglo*, p. 2.

<sup>18</sup> En este caso no parecen haber tenido lugar incidentes que hoy podríamos considerar de carácter xenofóbico, tal como ocurrió en la región (Goldman, 1990, pp. 47-74; Lynch, 2001, Santos, 2008). Aunque, como advirtió Lida (1998, pp. 541-554) pese a la xenofobia manifiesta, no hay que descartar el carácter de conflicto social de esos incidentes, resultado de la expansión del capitalismo agroexportador.

los Pontet, Geymonat, Bertinat, Duval, Rivoir o Costabel (Bounous, 1952, p. 119), que fueron perjudicados por las reducciones o desalojos.

En agosto de 1876 la jefatura política y de policía de Colonia emitió un edicto probablemente pensando en los vecinos que “han hecho abandono de sus hogares [...] por el hecho de propagarse voces alarmantes” sobre represalias. La jefatura departamental solicitó a quienes “hubieran tomado participación en la oposición hecha á la autoridad con motivo de la mensura de chacras” se presentaran en el término de diez días desde la promulgación del edicto para regularizar su situación y regresar a sus predios con “toda clase de garantías, a fin de que se dediquen á sus quehaceres y tareas” (Archivo Regional de Colonia, Archivos Policiales. T. 1. 1876, p. 89, tomado de Rivero Scirgalea, p. 5). Desconocemos el resultado de esa convocatoria, pero podríamos pensar que la actitud de la Jefatura buscó aplacar los temores vecinales y también llevar tranquilidad a aquellos habitantes que habían aportado recursos o animales para las partidas militares. Es decir, podía existir temor a las represalias de los batallones, pero también cierta preocupación por disputas entre los vecinos. Finalmente, los habitantes de la zona decidieron “someterse” “comprando algunos [terrenos] a la empresa, con el fin de no perder lo que en muchos años habían adelantado” (Araujo, 1900, p. 808). El 21 de diciembre de 1876 el gobierno emitió una resolución por la que facultaba a La Cosmopolita para proceder al loteo, venta de tierras -que sólo se podían destinar a la agricultura- y reconocimiento de vecinos poseedores de larga data.<sup>19</sup>

Aplacada la resistencia vecinal, para La Cosmopolita comenzaron los problemas con los colonos, quienes consideraban insuficientes la entrega de predios de veinte cuadras, ya que no alcanzarían para el desarrollo de un tipo de labor agrícola económicamente rentable. Justo Carassale, en nombre de la empresa, escribió al ministro de Gobierno el 13 de marzo de 1877 para denunciar a los vecinos que “interrumpen las operaciones de deslindes y amanzanamiento” Asimismo, responsabilizó al Estado por las dilaciones en la entrega de nuevos terrenos, pues sostuvo que era el “Fisco” quien retrasaba el trabajo de la empresa y solicitó el desalojo de algunos vecinos que seguían ocupando predios de los que la empresa era propietaria.<sup>20</sup> Podemos ver que, pese a los sucesos de 1876, aún había ocupantes que se negaban a abandonar tierras que consideraban propias. El 14 de marzo de 1877 el ministro de Gobierno resolvió “acceder a lo solicitado” y proceder al desalojo “por la fuerza pública”. No consta en la documentación que hayan tenido lugar nuevos incidentes. El 13 de julio de 1877 el ministro insistió al jefe político y de policía de Colonia que exigiera a la repartición policial de Rosario que cumpliera con la orden de marzo. Desconocemos si esta negativa a realizar los desalojos se debió a una nueva resistencia vecinal, o a la connivencia entre las fuerzas policiales y aquellas personas con quienes compartían vecindad, pero es un elemento interesante para complejizar el proceso.

---

<sup>19</sup> Archivo General de la Nación de Uruguay. *Fondo Escribanía de Gobierno y Hacienda*, caja 356, expediente 118, año 1879, “Aguar, Oscar. Antecedentes de la escrituración de la chacra n° 1059 en la Colonia Cosmopolita.”

<sup>20</sup> Archivo General de la Nación de Uruguay. *Documentos de la Administración Central*, Ministerio de Gobierno, 1875-1878, Letra C, caja 1, carpeta 512.

En marzo de 1877 la Comisión Auxiliar de Rosario reclamó a la empresa que los predios a distribuir fueran de treinta o cuarenta cuadras. El informe, presentado como una defensa de “la pequeña familia colona”, sostenía que un predio “que se dedique á la labranza, necesitará para su sementera un área de 20 á 25 cuadras”, a lo que se sumaban las cuadras “para descanso de las otras tierras labradas, que es bien sabido que nuestro país, donde aún las tierras no se abonan, necesitan un reposo para reparar sus fuerzas”. Veinte cuadras también resultaban insuficientes para contar con animales, ya que un predio de ese tamaño no alcanzaba el mínimo de animales para las tareas de labranza. Apenas entrarían “8 bueyes, 2 lecheras con sus crías y 2 caballos de carro”. Al quedar confinadas en veinte cuadras, varias familias se habían tenido que desprender de animales o instrumentos de labranza (informe tomado de Barcón Olesa, 1902, p. 75). En la misma fecha del informe, el cónsul suizo en Montevideo realizó gestiones para aumentar el número de cuadras a entregar a los colonos provenientes de la región a la que representaba. En paralelo los colonos también enviaron una nota a la empresa, que no obtuvo respuesta. La reclamación consular, así como solicitudes de vecinos fueron rechazadas por La Cosmopolita (Barcón Olesa, 1902, p. 77).

A través de juicios, la empresa tuvo que reconocer las posesiones –que pasaron a ser propiedad– de vecinos que ocupaban tierras en forma previa a 1874. La Cosmopolita comenzó a emitir nuevos títulos de propiedad en aquellos predios que vendía y a garantizar los casos de poseedores de tierras fiscales. El reconocimiento de la posesión de larga data como equivalente de propiedad era parte de los fundamentos jurídico que defendía la Asociación Rural. Aunque, la gremial lo pensaba para los casos de ocupantes de grandes extensiones territoriales, muchos de los cuales eran socios de la institución.<sup>21</sup>

Un documento expedido por “La Cosmopolita empresa de colonización agrícola”, fechado el 7 de mayo de 1877, pero que era un formulario tipo, estableció que “[l]a Dirección de la Empresa Agrícola **La Cosmopolita** declara respetar la posesión de Don Oscar Aguiar en la chacra N° 1059 que le corresponde según el plano de su referencia, compuesta de una chacra de quince hectáreas equivalentes a veinte cuadras y tres mil doscientas ochenta y cuatro cuadras cuadradas a mérito de los títulos exhibidos”.<sup>22</sup>

Un triunfo de la Comisión Auxiliar fue el derecho de legitimar todos los procesos de enajenación de predios, a través de un aval expreso que figuraba en la escritura y que probablemente buscaba fiscalizar que la extensión de tierra entregada no fuera inferior a

---

<sup>21</sup> El principal referente de esta corriente era Martín C. Martínez, uno de los abogados de la Asociación, para quien el derecho fundante de la propiedad privada era el de ocupación, seguido de la posesión. Véase Martínez, 1881, pp. 3-51.

<sup>22</sup> Archivo General de la Nación de Uruguay. *Fondo Escribanía de Gobierno y Hacienda*, caja 356, expediente 118, año 1879, “Aguiar, Oscar. Antecedentes de la escrituración de la chacra n° 1059 en la Colonia Cosmopolita.” Negritas en el original. También Archivo General de la Nación de Uruguay. *Fondo Escribanía de Gobierno y Hacienda*, caja 356, expediente 119, 1879, “Arijon Antonio. Antecedentes sobre escrituración de las chacras números 457 y 458 de la Colonia Cosmopolita”.

veinticinco cuadras y que el terreno a ser vendido no tuviera ya un ocupante o poseedor.<sup>23</sup> En más de una ocasión La Cosmopolita se presentó ante el ministerio alegando que la Comisión Auxiliar desconocía algunas disposiciones de carácter nacional y las potestades que el Estado había dado a la empresa para comercializar con las tierras.<sup>24</sup> En 1878 los terrenos tenían entre veinticinco y cuarenta cuadras, por lo que las gestiones por ampliar el tamaño de las parcelas finalmente dieron resultado. Aunque en algunos casos la empresa solicitó permisos para entregar chacras de quince cuadras, tal como se puede ver en la reclamación de Carassale para que un colono de apellido Boubier recibiera un terreno con esa extensión. Si bien el documento está incompleto, todo parece indicar que Boubier había presentado una reclamación ante el Ministerio de Gobierno.<sup>25</sup>

La situación parecía calma si seguimos los informes elaborados por la Jefatura Política y de Policía de Colonia, que en 1879 se refirió a la Comisión Auxiliar de Rosario (que también tenía jurisdicción sobre Cosmopolita), como una institución capaz de “manejar con acierto y honradez los fondos de la comunidad” y “en aptitud de hacer importantísimas mejoras en la sección con los productos que deben dar la venta de las fracciones de esos terrenos”.<sup>26</sup> Se estimaba que “por la fertilidad de su suelo”, Cosmopolita “está llamado a ser un centro tan importante como las Colonias Suizas y Piamontesa [Valdense]” y se preveía la “colocación [de] ochocientas o mil familias.”<sup>27</sup> Ya funcionaban una iglesia valdense, dos escuelas públicas y una privada. El gobierno recibió la propuesta de construcción de un puente sobre el arroyo Rosario. El proponente solicitaba los derechos del cobro de peaje una vez que realizara la construcción, lo que nos lleva a sospechar que se estaba dando entre Cosmopolita y Rosario un tránsito frecuente.<sup>28</sup> En 1900 el geógrafo e historiador Orestes Araujo (1900, p. 206) sostuvo que los vecinos de Cosmopolita se surtían en Rosario, donde existían diez casas comerciales, carpintería, herrería, quesería y establecimientos vitivinícolas.

En 1882 el gobierno nacional, estimulado por el éxito de la empresa, adquirió en la zona de Cosmopolita predios privados con intención de fomentar la colonización. La venta y distribución de las tierras fueron encomendadas al pastor valdense Daniel Armand Ugon (Geymonat, 1994, p. 101). Aunque es evidente el problema de la posesión de tierras seguía

---

<sup>23</sup> Archivo General de la Nación de Uruguay. *Fondo Escribanía de Gobierno y Hacienda*, caja 356, expediente 118, año 1879, “Aguar, Oscar. Antecedentes de la escrituración de la chacra n° 1059 en la Colonia Cosmopolita.”

<sup>24</sup> Archivo General de la Nación de Uruguay. *Documentos de la Administración Central*, Ministerio de Gobierno, 1875-1878, Letra C, caja 2, carpeta 499 [5 de enero de 1877].

<sup>25</sup> Archivo General de la Nación de Uruguay. *Documentos de la Administración Central*, Ministerio de Gobierno, 1875-1878, Letra C, caja 2, carpeta 538 [8 de agosto de 1877].

<sup>26</sup> (1879). *Memoria de la Jefatura [sic] de la Colonia por los años 1876, 1877 y 1878. Presentada a S.E. el Señor Ministro de Gobierno D. José María Montero (hijo)*, Establecimiento Tipográfico de E. Hachin: Colonia del Sacramento, p. 7.

<sup>27</sup> *Memorias de la Jefatura de la Colonia. Año 1876 y 1877*, (1878), Establecimiento Tipográfico de La Nación: Montevideo, p. 14

<sup>28</sup> Archivo General de la Nación de Uruguay. *Documentos de la Administración Central*, Ministerio de Gobierno, 1875-1878, Letra C, caja 2, carpeta 577: “Marzo 19 de 1878, Carlos Castelló propone a V.E. construir un puente sobre el arroyo Rosario”.

generando disputas judiciales entre poseedores y compradores, si seguimos el juicio que en 1888 enfrentó al colono Yves Chevanton con Federico Ridemman, porque el segundo se negó a desalojar chacras adquiridas por el primero. El argumento de Ridemman era contar con “derechos de posesión”<sup>29</sup> por ser ocupante de larga data, ejemplo que nos permite pensar que aún no se había resuelto el problema generado por las distintas formas de acceso a la tierra. En 1881 habitaban Colonia Cosmopolita 230 familias, 40 de las cuales profesaban la religión valdense, que aumentaron con el arribo de nuevos inmigrantes provenientes de distintas regiones de Italia y los valles del Piamonte. A mediados de la década de 1880 llegaron 53 familias más, de varias nacionalidades, en su mayoría valdenses (Tron, s.f., pp. 121-123; Bounous, 1952, p. 119). Según las cifras de Geymonat (1994, p. 83) hacia el final de la década de 1880 en la zona de las colonias consideradas valdenses (aunque estrictamente no lo fueran) vivían cinco mil personas y se producían al año cerca de trece toneladas de distintos productos agrícolas. En la documentación del período no se volvieron a registrar incidentes como los de 1876, lo que dotó de cierto aire triunfal a los relatos posteriores sobre el proceso de colonización.

## Consideraciones finales

Tomar como ejemplos los conflictivos orígenes de la colonia Cosmopolita permitió problematizar algunos aspectos asociados a las formas de acceso a la tierra y de los procesos de constitución de colonias agrícolas en el Uruguay. En una escala micro, brindó un observatorio interesante para analizar los intereses vecinales locales, anulados en los relatos posteriores elaborados desde miradas encomiásticas y ejemplarizantes; a su vez, fue posible apreciar la actitud de un grupo empresarial específico, pero que, si seguimos algunos de los planteos de Geymonat (1994), tuvo un proceder usual en esa zona del país. En una dimensión más general asistimos al momento de consolidación de la propiedad como algo individual y privado. El *Código Rural*, el cercamiento de los campos, la adquisición de tierras fiscales y su posterior parcelación y venta, fueron elementos del ascenso de los derechos propietarios que se afianzaron en la década de 1880 (Duffau, 2021). La venta de tierras públicas y la privatización coincidieron con el acceso de Uruguay al mercado mundial y la diversificación y tecnificación de algunos sectores de su estructura productiva, que en el caso de la agricultura precisaba de grandes superficies (Moraes, 2012). A eso se agrega que el precio de la tierra se duplicó de la década de 1870 a la de 1880, pasando de 8 a 16 pesos la hectárea en el promedio general y se triplicó en la primera década del siglo XX (Balbis, 1995, p. 137). Este nuevo panorama no evitó los conflictos entre ocupantes, poseedores y propietarios. Algunos de esos problemas se resolvieron a través de la excepción o la negociación, mientras que en casos como el de Cosmopolita se pasó al enfrentamiento directo. Consecuencia de la aparición de la nueva legislación propietarista que garantizó el vínculo individualista con los bienes, las presiones vecinales/locales y de los empresarios, así como del nuevo rol asumido por el Estado que buscó, no siempre con éxito, promover leyes que

---

<sup>29</sup> Archivo General de la Nación de Uruguay. *Fondo Escribanía de Gobierno y Hacienda*, caja 461, expediente 35, “Año de 1888. Antecedentes relativos a la venta de chacras en la Colonia Cosmopolita”.

favorecieran el establecimiento de colonias, garantizar la propiedad, pero también velar por los poseedores de larga data que, como en *Cosmopolita*, exigieron una resolución para su precaria situación.

### **Agradecimientos**

El autor agradece a Florencia Thul la lectura que realizó de una versión preliminar del texto y a Santiago Delgado porque facilitó algunos documentos utilizados en la investigación.

## Referencias

### Documentación inédita

#### Archivo General de la Nación

Documentos de la Administración Central, Ministerio de Gobierno, 1875-1878, Letra C, cajas 1 y 2.

Fondo Escribanía de Gobierno y Hacienda, caja 356, expedientes 118, 119, año 1879; caja 461, expediente 35, año 1888.

\_\_\_\_\_, Protocolo y registro de contratos de Gobierno, libro 5929

Junta Económico Administrativa de Colonia, caja 1875-1876.

#### Ministerio de Transporte y Obras Públicas, Dirección Nacional de Topografía

Fondo Ciudades, pueblos y Villas, expediente 45, “Empresa de Colonización agrícola denominada La Cosmopolita (julio de 1876)”.

### Documentación edita

Araujo, O. (1900). *Diccionario Geográfico del Uruguay*. Montevideo: Imprenta Artística de Dornaleche y Reyes.

Barcón Olesa, J (1902). *Monografía completa de la región del Colla*. Rosario: El Progreso, 1902.

Bounous, P. (1952). Historia de la Colonia Cosmopolita por el Pastor Bounous. En Bounous, C., Bounous, F., Bounous, L. (Eds.), *El pastor Bounous y su historia de Colonia Cosmopolita*. Colonia, s.d.

da C. Fortinho, J. (1877). *Estudios de inmigración y colonización*. Montevideo: El Telégrafo Marítimo.

*El Siglo*, agosto de 1876.

*La Democracia*, 9 de agosto de 1876.

Martínez, M.C. (1881). La teoría evolucionista en la propiedad territorial. En Martínez, M.C. (1965). *Escritos Sociológicos. 1881-1885*. Montevideo: Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

(1878). *Memorias de la Jefatura de la Colonia. Año 1876 y 1877*. Montevideo: Establecimiento Tipográfico de La Nación.

(1879). *Memoria de la Gefatura [sic] de la Colonia por los años 1876, 1877 y 1878. Presentada a S.E. el Señor Ministro de Gobierno D. José María Montero (hijo)*. Colonia del Sacramento: Establecimiento Tipográfico de E. Hachin.

(1895). *Memoria de la Comisión Auxiliar del Rosario. Año 1894*. Rosario Oriental: Imprenta y Tipográfico El Noticiero.

**Bibliografía**

- Álvarez Lenzi, R. (1972). *Fundación de poblados en el Uruguay*. Montevideo: Instituto de Historia de la Arquitectura.
- Álvarez, J. (2015). *Instituciones, cambio tecnológico y productividad en los sistemas agrarios de Nueva Zelanda y Uruguay: patrones y trayectorias de largo plazo*. Montevideo: Facultad de Ciencias Sociales de la Universidad de la República, Tesis de doctorado en Ciencias Sociales con especialización en Historia Económica.
- Balbis, J. (1995). La evolución del precio de la tierra en Uruguay (1914-1924). *Quantum*, 2 (5) 114-141.
- Banzato, G., (coord.). (2013) *Tierras rurales: políticas, transacciones y mercados en Argentina, 1780-1914*. Rosario: Prohistoria.
- Barcos, F. (2012). El influjo del Derecho Indiano en la legislación sobre ejidos de la Provincia de Buenos Aires, 1782-1870. *Revista de Indias*. LXXII (256), 687-716.
- Barcos, F., Lanteri, S., Marino, D., (coord.) (2017). *Tierra, agua y monte. Estudios sobre derechos de propiedad en América, Europa y África (siglos XIX y XX)*. Buenos Aires: Teseo.
- Barrán, J. P., Nahum, B. (1967 y 1972) *Historia rural del Uruguay Moderno*. Montevideo: Ediciones de la Banda Oriental, vols. I y III.
- Barrios Pintos, A. (1992). *La villa de 'Nuestra Señora del Rosario'. Proceso fundacional. Sus primeros años*. Colonia del Sacramento: Intendencia Municipal de Colonia.
- \_\_\_\_\_ (2008). *Historia de los pueblos orientales. Del fin de la Guerra Grande al Novecientos*. Montevideo: Ediciones de la Banda Oriental-Ediciones Cruz del Sur, tomo III.
- Casagrande, A. (2014). La Isla de Morán. Entre el dominio privado y el estado del común (Buenos Aires, 1823). *Revista de Historia del Derecho*, Buenos (48) pp. 1-39.
- de la Torre, N., Sala, L., Rodríguez, J. (1969). *La revolución agraria artiguista*. Montevideo: Ediciones Pueblos Unidos.
- Djenderedjian, J. (2008). La colonización agrícola en Argentina, 1850-1900: problemas y desafíos de un complejo proceso de cambio productivo en Santa Fe y Entre Ríos. *América Latina en la Historia Económica*, (30), 129-157.
- Duffau, N. (2021). Notas para una historia de la propiedad de la tierra en el siglo XIX. En Museo Histórico Nacional. *Imaginar, medir y ordenar. Mapas, planos y agrimensores en Uruguay*. Montevideo: Museo Histórico Nacional, 165-172.
- Fandos, C., Farberman, J., López, C., Mata, S., Teruel, A. (2019). *Derechos de acceso a la tierra*. Tucumán: Instituto de Investigación en Ciencias Sociales y Humanidades-CONICET.
- Frogoni, J. (2015). A 200 años del Reglamento de Tierras artiguista. Su aplicación en el Departamento de Colonia. *Revista del Instituto Histórico y Geográfico del Uruguay*. (40), 1-54.
- Ganz, E., Tron, E (1958). *Historia de las Colonias Valdenses Sudamericanas en su primer centenario (1858-1958)*. Colonia Valdense: Librería Pastor Miguel Morel.
- Gelman, J. (1998). *Campesinos y estancieros. Una región del Río de la Plata a fines de la época colonial*. Buenos Aires: Editorial los libros del riel.
- Geymonat, R. (1994). *El templo y la escuela: los valdenses en el Uruguay*. Montevideo: OBSUR.

- Goldman, N. (1990). El levantamiento de montoneras contra “gringos” y “masones” en Tucumán 1887: tradición oral y cultura popular. *Boletín del Instituto de Historia Argentina y Americana “Dr. E. Ravignani”*. (2), 47-74.
- Lanteri, S. (2020). Ejido. En Muzlera, J., Salomón, A. (Eds.) *Diccionario del Agro Iberoamericano* (pp. 479-490). Buenos Aires: Teseo.
- Lida, C. (1998). Inmigración, etnicidad y xenofobia en la Argentina: la masacre de Tandil. *Revista de Indias*. LVIII (214), 541-554.
- López Batista, D. (2021). El partido y la Villa del Rosario en busca de sus orígenes. *la diaria colonia* (21 de mayo), en <https://ladiaria.com.uy/colonia/articulo/2021/5/el-partido-y-la-villa-del-rosario-en-busca-de-sus-origenes/>
- Lynch, J. (2001). *Masacre en las pampas. La matanza de inmigrantes en Tandil, en 1872*. Buenos Aires: Emecé.
- Martínez, V. (2013). *Los rusos de San Javier*. Montevideo: Ediciones de la Banda Oriental.
- Martirén, J. L. (2012). Colonización agrícola y distribución de la riqueza inmobiliaria en la provincia de Santa Fe, Argentina, 1864-1875. *América Latina en la Historia Económica. Revista de Investigación*, 19, 47-71.
- Maubrigades, S. (2000). Intentos de reforma agraria, el latifundio como héroe o mártir. Uruguay entre 1870 y 1915. En: Primeras Jornadas de Historia Regional Comparada, Porto Alegre.
- Moraes, M. I. (2012). Las transformaciones rurales en el Uruguay de la segunda mitad del siglo XIX: una síntesis revisada. En Beretta, A. (Ed), *Agricultura y modernización. 1840-1930* (pp. 13-42). Montevideo: Universidad de la República.
- \_\_\_\_\_ (2020) Agrarian history in Uruguay: From the “agrarian question” to the present. *Historia Agraria*, 81, 1-30. <https://doi.org/10.26882/histagar.081e03m>
- Morales Schmuker, E. (2009). Los valdenses de Colonia Iris: génesis de un “pueblo-iglesia” en el Territorio Nacional de la Pampa Central, 1901-1926. En XII Jornadas Interescuelas/Departamentos de Historia. Tomado de <https://cdsa.aacademica.org/000-008/676>
- Moreira, O. (1994). *Y nació un pueblo: Nueva Helvecia. Crónicas del Rosario*. Coloniza Suiza: edición de autor.
- \_\_\_\_\_ (1998). *Colonia y Rosario en las Gestas del Plata*. Montevideo: Prisma.
- Morón, I. (1946). *Problemas de la colonización en el Uruguay*. Montevideo: Universidad de la República.
- Muras, Otilia (1983). *Colonización agraria en el Uruguay*. Montevideo: Universidad de la República, Facultad de Arquitectura, Instituto de Historia de la Arquitectura.
- Rivero Scirgalea, S. (s.f.). “Conflictos por la tierra en el Rincón de la Virgen. Tomado de [https://www.academia.edu/34344753/Conflictos\\_por\\_la\\_tierra\\_en\\_el\\_Rinc%C3%B3n\\_de\\_la\\_Virgen\\_Cosmopolita\\_Departamento\\_de\\_Colonia](https://www.academia.edu/34344753/Conflictos_por_la_tierra_en_el_Rinc%C3%B3n_de_la_Virgen_Cosmopolita_Departamento_de_Colonia)
- Sansón, T. (2010). Los valdenses en Uruguay. Migración religiosa y conciencia histórica. En Turcatti, D. (Ed.) *Migraciones minoritarias en Uruguay. Cuestiones de metodología y fuentes* (pp. 121-161). Montevideo: Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación.

- Santos, J.J. (2008). *El Tata Dios. Milenarismo y xenofobia en las pampas*. Buenos Aires: Sudamericana.
- Schou Henry, Y. (2008). *100 ventanas de una historia*. Rosario: La Imprenta.
- Thul, Florencia (2014). *Coerción y relaciones de trabajo en el Montevideo independiente: 1829-1842*. Montevideo: Tesis de Maestría en Historia Rioplatense.
- Tron, Ernesto (s.d.). *Historia de los valdenses*. s.d.: s.d.
- Ziegler, S. (2002). *Memorias de mi tierra. Colonia Suiza*. Montevideo: Torre del Vigía.
- \_\_\_\_\_ (2016). *Memorias de mi tierra. Antiguas costumbres de la colonia suiza Nueva Helvecia*. Montevideo: Mirabilia Ediciones.